



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 207
(15 - Abr - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unos descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: *“De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.”*

Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, consagra: *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.”*

Que el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que *“(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable.”*

Que el numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que *“Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos”.*

Que mediante Resolución N° 696 del trece (13) de julio de 2016, fue nombrada la funcionaria PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente Código 039 - Grado 01 de la Subdirección de las Artes ubicado en la Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, siendo posesionada el día dieciocho (18) de julio de 2016, tal y como consta en acta de posesión N° 41 de 2016.

Que la funcionaria PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873, mediante comunicación con radicado N° 20214600002162 del trece (13) de enero de 2021, dirigido a la Dirección General del Instituto Distrital de las Artes -Idartes, presentó renuncia al empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente Código 039 - Grado 01 de la Subdirección de las Artes ubicado en la Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto distrital de las Artes-Idartes, a partir del catorce (14) de enero de 2021, teniéndose como último día trabajado el trece (13) de enero de 2021.

Que a través de Resolución N° 009 del trece (13) de enero de 2021, se acepta la renuncia al empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente Código 039 - Grado 01 de la Subdirección de las Artes ubicado en la Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, a partir del catorce (14) de enero de 2021, teniéndose como último día trabajado el trece (13) de enero de 2021.



RESOLUCIÓN N° 207
(15 - Abr - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unos descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

Que con ocasión de la renuncia presentada y aceptada por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de la Entidad, efectuó la respectiva liquidación de las prestaciones sociales de la señora PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873, comprendida por los siguientes periodos y factores: (i) Del dieciocho (18) de julio de 2020 al trece (13) de enero de 2021, por indemnización por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación; (ii) Del periodo comprendido entre el primero (1) de enero de 2021 al trece (13) de enero de 2021 la prima de navidad, cesantías e intereses de cesantías; todo lo anterior, asciende a la suma total de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.483.456) discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	18-06-2020 al 13-01-2021	\$3.154.020
Prima de Vacaciones		\$2.478.159
Bonificación por Recreación		\$180.815
Prima de Navidad	1-01-2021 al 13-01-2021	\$334.002
Cesantías e Intereses Cesantías		\$336.460
TOTAL		\$6.483.456

Que los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: *“Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención”*, por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2020, por el procedimiento 2, arroja el trece punto cero ocho por ciento (13,08%) para retención en la fuente, correspondiente a la suma de SEISCIENTOS TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$603.000) valor que se descontará del valor total de la liquidación de prestaciones sociales de la señora PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873 como se muestra a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Subtotal, Liquidación	\$6.483.456
Descuento del valor por el procedimiento 2 de retención en la fuente correspondiente al 13.08%	\$ 603.000
TOTAL, A PAGAR	\$ 5.880.456

Que en consecuencia, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, reconocerá y ordenará el pago de la liquidación de prestaciones sociales, a la señora PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873, por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.880.456).

Que en mérito de lo expuesto;



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 207
(15 - Abr - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unos descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, liquidar, realizar descuentos y ordenar el pago de las prestaciones sociales a la señora PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873, por el período comprendido entre el dieciocho (18) de julio de 2020 al trece (13) de enero de 2021, por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.483.456), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	18-06-2020 al 13-01-2021	\$3.154.020
Prima de Vacaciones		\$2.478.159
Bonificación por Recreación		\$180.815
Prima de Navidad	1-01-2021 al 13-01-2021	\$334.002
Cesantías e Intereses Cesantías		\$336.460
TOTAL, LIQUIDACIÓN PRESTACIONES SOCIALES SIN DESCUENTOS		\$6.483.456

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo a los siguientes rubros:

CODIGO RUBRO	RUBRO	VALOR
1.310.101.010.111	Prima de Vacaciones	\$2.478.159
13.101.010.302	Bonificación Recreación	\$180.815
13.101.010.301	Indemnización por Vacaciones	\$3.154.020
1.310.101.010.110	Prima de Navidad	\$334.002
1.310.101.020.301	Cesantías e Intereses a las cesantías	\$336.460
Total, Liquidación prestaciones sociales sin descuentos		\$6.483.456

ARTÍCULO TERCERO: Descontar del valor total de la liquidación de prestaciones sociales reconocidas a favor de la señora PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873, el valor por retención en la fuente equivalente a la suma de SEISCIENTOS TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$603.000), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con la siguiente descripción:

CONCEPTO	VALOR
Subtotal, Liquidación	\$ 6.483.456
Descuento del valor por el procedimiento 2 de retención en la fuente correspondiente al 13.08%	\$ 603.000
TOTAL, A PAGAR	\$ 5.880.456



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 207
(15 - Abr - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unos descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera – Tesorería de la Entidad, realizar el pago de la liquidación de prestaciones sociales a la señora PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873, por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.880.456) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución a la señora PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el recurso de apelación los cuales deberá interponer por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 15 - Abr - 2021

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección SAF-T.H.	Claudia Milena Salazar Cubillos-Contratista Área de Talento Humano	
Proyectó SAF-TH	Marco Aurelio Villate Poveda– Contratista Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó Profesional de la OAJ	Mariela González Robles – Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.		